todas las demas exenciones y libertades
y prerrogativas que por derecho e instrucio
nes del santo offº y en otra qualquier
manera os competen por ocuparos
en el dho ministerio en testimº
de lo qual mandamos dar y dimos
la presente firmada de nuestros nom
bres y refrendada del secretario infras
cripto dada en la ciudad de murcia
a veinte y siete dias del mes de abril
de mil y seiscientos y cinquenta y
un años licenciado don Juan nuñez
de la umbria el dor don alexo de bo
lados y de leul por mandado del sto offº don
Franco de quero y espinosa

Y presto y reauda acordaron se guarde lo que el sto
tribunal del sto offº manda y de favor y ayuda
fuerzas de la dha presto de dareo con la pron
tuacidad que se deuia seruicio de tan sto tribu
nal y como fieles y catholicos cristianos y
conforme a lo que se ay mandado y lo firmaron

Alonso Vilez

Don sebastian de robles

Antonio Salmeron

Elezion de mayordomo del posito
año de 1651

En la villa de Caravaca a diez y nue
ve dias del mes de mayo de mil
seiscientos y cinquenta y un años dia siguiente
a la de la ascension de nro señor